

Ordenanza número 44**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ESTABLECIMIENTO DE BUZONES CONCENTRADOS PLURIDOMICILIARIOS****Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un precio público por el establecimiento en suelo de dominio público municipal del servicio de buzones concentrados pluridomiciliarios en función del interés general y a fin de facilitar la distribución y recogida del correo ordinario en las zonas del municipio que así lo requiera, que se regirá por la presente ordenanza .

Artículo 2.- Definición del servicio.

El servicio de buzones concentrados al que se refiere el presente precio público consiste en la realización en terrenos de dominio público de la correspondiente obra civil (caseta) y adquisición y primera adquisición de los buzones (alta del servicio)

El servicio municipal no incluye el mantenimiento y limpieza , la vigilancia y el control (salvo el servicio general de policía local en la zona), así como tampoco la reposición del material o desperfectos que se produzcan, copia de llaves... que serán de cuenta de los usuarios, individualmente o asociados , debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de los acuerdos que puedan alcanzar al respecto.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento conservará en todo momento la titularidad del servicio y podrá realizar las tareas de dirección, gestión , vigilancia y control que estime oportunas.

En caso de descuido o abandono por parte de los usuarios , el Ayuntamiento podrá realizar las tareas de mantenimiento o reposición que estime necesarias repercutiendo sobre los mismos los costes correspondientes según los módulos a los que se refiere el art. 4B

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público quienes se benefician del servicio de establecimiento de buzones concentrados pluridomiciliarios.

Artículo 4. Cuantía

4-a) .- Por cada buzón.... 70€.

4-b.)- Reposición o reparación : coste producido al Ayuntamiento + 5% dividido por el nº de buzones de alta en la fecha de reposición o reparación.

4-c) - Limpieza: 10€ x hora / buzones de alta en la fecha.

Todas estas cantidades se entenderán con el IVA incluido.

No se procederá a la devolución del importe satisfecho en concepto de precio público cuando se produzca la enajenación de la vivienda que tenga asociada el buzón de correspondencia, transfiriéndose la titularidad del buzón al nuevo adquirente del inmueble.

Artículo 5.- Obligación del pago.

La obligación del pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Cuando por causas no imputables al obligado al pago

del precio el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, precederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.- Procedimiento de apremio

Las deudas, por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposicion Final.

1.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente y demás normativa de aplicación.

2.-La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 65.2. de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”